t

3.º 49-8

Madrid 24 de Julio de 1790.

Lego n.º 202

Informe dado por el Sr. Saave-
dra sobre permitir á la provincia de
Caracas la extracción al extrangero de
cueros y otros frutos.

FACULTAD DE TEOLOGIA GRANADA

FACULTAD DE TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD DE BIOLOGIA
GRANADA

Con fecha 22 del corr.te
se sirve V.E. remitirme una
Representacion del Yntend.te
interino de Caracas en
q.e dando cuenta del esta-
do economico y mercantil
de aq.lla Provincias, mani-
fiesta las graves causas
q.e le han obligado á
8

permitir la extraccion
de cueros y otros frutos
á las Colonias extrangeras;
y me previene V.E. q.e en
su vista informe yo re-
servadam.te lo q.e se me
ofrezca.

Una Provincia q.e ha-
ce rapidos progresos acia
su fomento varia notable-
mente en poco tiempo en
economico
su estado ~~mercantil~~: Mu-
cho mas si ocurre notable

mudanza en su consti-
mercantil.
tucion ~~de su comercio~~. Ya
p.a tres años q.e sali y
de Caracas; En este inter-
valo ha crecido su agri-
cultura y se ha declarado
libre su comercio con
España, q.e durante el
tiempo de mi Intendencia
estuvo restringido a regi-
stros particulares. Nro tem
pues estraño q.e esta varia-
cion de circunstancia
101.
Variando asimismo mu
chas q.e han de servir de base
a mis raciocinio

~~datos~~ me haga incurrir

En errada consecuen-

cias. Manifiestolo a

Voy sin embargo á delem-

peñar el informe g.e y.e. y.e. con lenteillez p.a g.e

me pide aun a riesgo de

ler menos exacto, y guiza

leyendo mi informe con-

mas difuso este g. quisiera. prudente desconfianza le

rectifique con noticias mas

recientes y exactas g.les

g.e en el dia tengo, ó con-

sultando mexores luces

g.les mias.

La ley de Yndias que

prohive el comercio de los

dominios españoles con las

posesiones estrangeras es

8

mui sabia. Pero como
su influencia se extien-
de á un mundo entero
compuesto de provincias
diferentes y aun opuestas
en situacion, clima y producciones y
demas circunstancias lo-
ter, era imposible q.e e-
todas obrase con igual vigor.
En la mayor parte de Ame-
rica le han hecho esfuerzos
mas ó menos eficaces p.a elu-
dir esta ley prohibitiba.
Pero en la provincia de
Caracas y su anexas se

puede asegurar q.e en
ninguna epoca há tenido
observancia. Era mui difi-
cultoso, p.a no decir imposible,
q.e dexase de suceder asi,
estando rodeadas sus costas
á corsisima distancia de
Islas extrangeras, y sobran-
do en la tierra firme
producciones q.e en ellas tie-
nen mucho aprecio, y aun
se miran como objetos de
primera necesidad (*). Cerca
de dos siglos há q.e sobre este
punto no cesa de batallar
la infructuosam.te

(*) tales son las Carnes y las Mulas de q.e carecen absoluteam.te las Islas Canarias, Inglesas y Olandesas siendo indispensables á su manutencion y á su agricultura

la ley contra el fraude y
el empeño de los hombres con
tra la naturaleza de las cosas.

En todo el siglo pasado
y parte del presente la
provincia de Caracas fue re-
putada p.a el comércio español como
un Establecim.to extranjero.
Los Holandeses cubrian
sus necesidades, extraian sus
producciones y hacian todo
su trafico. La Compañia
Guipuzcoana cortando en
gran parte este fraude hizo
util á la Metropoli una
Provincia q.e desde su descu-
brimiento

FACULTAD DE TEOLOGIA GRANADA

la havia sido gravosa. Pero
à pesar de sus esfuerzos si-
empre se hizo un enorme
contrabando q.e en mi der-
tir proveia cerca dela
mitad de sus consumos.

Desde el año de 1780
q.e declarada ya la guerra,
se quitó à la Compañia
su privilegio exclusivo, has-
ta la publicacion dela paz
de 83 estuvo abierto el
comercio de Caracas, Cuma-
na y Maracaibo con
las colonias estrangeras ami-
gas ó neutrales: y esta
determinacion mantuvo

aquellas provincias provistas
de generos, exivò un inmen
so fraude, llenò de dinero
el Erario., facilitò medios
pa. los grandes gastos de for_
tificacion, y tropas, y liberò
aq.llas cajas reales de los
empeños q.e abrumaro_,
y abrumavan todavia otras
mas ricas de America.

En el año de 83 libre ya
Caracas de los temores de la
guerra y de las trabas de
una compañia Exclusiva
q.e al principio la sirvió de
fomento y despues de
embarazo, empezò à hacer

rapidos progresos en su
comercio con la Metropoli:
pero siempre conservo al-
gun trafico con las colonias
estrangeras, el cual sobre
estar autorizado p.r reales
ordenes, lexos de ser per-
judicial al comercio Espa-
ñol ha contribuido en
mi sentir á su fomento.

Varios son los obsta
q.e alimentan este trafico
estrangero. Unos q.e siendo
en
absolutam.e necesarios á las
colonias nunca pueden
ser utiles al comercio Espa-
ñol como las Mulas y car-

Trey.

opoli:

al-

olonias

obre

ales

per-

pol-

no.

ven

fico

ndo

las

r

Espa-

car

Tney.

Otros g.s ā vezes son buscados
por los registros de España,
y ā vezes les son inutiles
como los cueros. Otros g.s to
siempre son utiles al comer-
cio de la Metropoli pero g.o
ā los principios de su fomen-
to conviene enviar es-
cortas porciones al estrangero
p.a alentar al cultivador con
la prontitud del retorno,
con el Atl.co
como se executa, con el
Exito mas ventajoso, y
conpuesto
como, segun mi calculo,
debia hacerse en el dia
con el Algodon, y aun el ca
fe.

El comercio de estos
obseros aun q. fuese util
á los paises q. los produzcan
seria perjudicialisimo á la
Metropoli si sus retornos
se verificasen en generos
Europeos. Pero son mui
ventajosos á todos haciendo
le como sucede p.r la
may.r parte en dinero y
algunos efectos porq. pro-
tan brazos á la agricultu-
ra y facilidades al trafico
interior mui envarjecido
alli p.r la escasez de
numerario.

Tal es la historia de
este trafico, y el aspecto g.e
á primera vista presenta
Voy á hablar detalladam.te
de los principales articulos
q.e sostienen p.r recaer
en las providencias q.e en
mi dictamen exijen.

Mulas.

La Provincia de Caracas
produce muchas mas mulas
de las q.e necesita, y la
y las extrangeras no pro-
mula
ducen una sola, y necesi-
tan

muchas. Está solo, contrayéndose a
circunstancias combinado con la proximi-
dad de uno establecim.to
á otros forma uno
relacion mercantil natural
é irreprensible á todas las
leyes prohibitivas.

Hasta el año de
76, sino me engaño, estuvo
legalm.te cerrado, pero
hacia clandestinam.te Venian
las embarcaciones extran-
geras á la costa, reuniar-
se concertadas sus señales
con los contrabandistas, y
llevaban de estos las mulas

g.e estaban ya prevenidas,
y le embarcaban en una
noche. La mula valia 12
pes ō menos en la provin_cia
cia. El estrangero pagaba
p.r ella de 40 á 60 á la
lengua del agua, la mayor
parte en generos; y la
vendia en su Colonia p.r
140 ō mas.

De esta suerte se es_
pe
traian annualm.te muchos
millares de mulas de las
costas de tierra firme: y
todos los gastos g.e el Rey

y la Compañia Guipuzcoana

hizieron en resguardo y
por espacio de un siglo
guarda - costas, no bastaron
ni contrabando
a contar un fraude hecho

en el obsequio mas voluminoso

q.e conoce, el mas lento y

ruidoso p.a embarcarse, el

menos proporcionado p.a es-

conderse, y el mas indocil

por todos titulos, al fraude.

Este innegable hecho

produce dos reflexiones mui

obias. 1.a Que las mulas delas

posesiones Españolas son de

tan absoluta necesidad en

las Islas extrangeras q.e no

CIUDAD de DEOS GRANADA

guinguenio g.e empeso en
principio del año de 1784 y
fenecio en fines del de 88 sa-
lieron della Provincia de
Caracas p.a la parte francesa
de S.to Domingo, Jamaica, S.ta
Cruz y S.n Tomas 118 y mas
mulas g.e corresponden a mas
de 80 p.r año comun.

No se incluye en este
Computo las g.e salieron de
Barcelona, Cumana y Rio
Guarapiche p.r donde se pue-
den las Islas de Martinica
Granada y demas de Barlo-
vento las cuales no bajan

de 2D al año y unidas con
las primeras forman la
cuota de 10D mulas de anual
extracción.

Vendidas estas mulas
en las Colonias á 100 pesos
de allí q.e reducen á 66½
p.r ~~cien~~ pagado en moneda
fuerte ~~(illegible)~~ componen 665D p.s
Dexan 300D s.s para los
criadores p.r q.e regularm.te las
mulas despues del permiso de
Extraerlas se venden á 30 pesos
180D p.s los dueños de barco y
p.r razon de fletes q.e es p.r á
la may.r parte á 18 pesos mula,

q. 1858 p.a los q. anticipar
los fondos y hacer el trafico,
de cuya cuota debe rebajar
se un 20 % p.r razon delas
Mulas q. mueren y lo
q.e pasan q. ocurren. Pero
se
debe luego entrar anualm.
en las Provincias de Canarias,
y Cuba 1000 pesos en dinero
r
fuerte, la may.or parte oro
de resultas de este trafico.

Para la conduccion
de los mulas á razon de 30
en cada viage y suponiendo
q.e cada barco hace 4 viages al
año se necesitan 83 barcos
de 50 toneladas cada uno. Estos

+

No ~~suponiendo~~ considerando ai otros
mas que diez hombres
de tripulacion uno con
otro (que aun mas necesita
una especie de cargamento
tan arriesgado) se sigue
que mantiene este trafico
mas de ochocientos hom-
bres en continuo egercicio,
sin contar los empleados
en el embarco, conduccion
de las mulas por tierra,
guarda y cria de ellas
que es casi otro tanto
numero.

Reduciendo pues las
ventajas de este trafico a

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

vsto el ingreso anual de
cerca de medio millon de
pesos, ā la habilitacion
de 83 barcos mercantes,
y al empleo continuo de
1500 hombres, calculese q.
immensa perdida hizo la
nacion mientras este co-
mercio estuvo baxo la
jurisdiccion del contraban-
do. Tengase despues presen-
te q.e los extrangeros ha-
cian el fraude en barios
Sitios q.e lo executaban
ā cambio de ropas en per-
juicio del comercio de la

Metropoli, y q.e cada año
se aniquilaban ā lo menos
cincuenta familias de resul-
tas de las aprensiones, las
pesquizas, los comisos &c.
q.e son los fructos del tra-
ficio; y hayase paralelo en-
tre los efectos de la libertad
y los de la prohibicion.

Bien conozco q.e en este
trafico cabe y en efecto ha
havido muchos abusos; q.e sirve
de capa ā algunas introducciones
clandestinas y q.e admire me
sor forma. Pero los abusos
son inherentes ā toda insti-
tucion

humana. Los fraudes q.e da
marger el trafico no son com-
parables a los q.e arriesgan
la restriccion, y la forma
puede mejorarse con el
tiempo con la experiencia;
aung.e el tiempo me falte
Y yo trate de hazerlo en
los terminos q.e manifestare
y propuesto en mi informe de 8.bre
Antonio Valdes en 15 de Dic.re
de 86 relativo a este mi
mo asunto.

No quiero omitir, aun
q.e me dilate, otro notable in-
conveniente q.e evita con
el franco comercio de las
Mulas. Como la restriccion

brinda grandes ganancias
á los q. logran permisos
particulares de extraerla
los Extrangeros ó por nudio
de sus Soberanos
de sus Embajadores, ó interpo-
niendo otros respetos logra-
ban arrancar estas gracias
á mi Corte. Sin embargo
de las contrapivas q. le
ponian, ibā á sacarla
en embarcaciones de su na-
cion, queria proceder con
independencia de mis leyes
fiscales, inquietaba á los
Gefes, y á los ministros de
los Puertos, y al fin logrobar

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

hazer mil introducciones
furtivas apesar de la mas
exacta vigilancia.

Asi sucedió con el
permiso de sacar 60 mulas
q.e obtuvo en el año de 85
el Ex.mo Conde de Vandreuil. Pre-
tendió
tendió sobornar en
la Guaira su comisionado cl.r
de Choffard consiguió p.a em-
pezarle á disfrutar con
dos fragatas francesas de
á 300 toneladas cada una
cargadas con mas de 200 pesos de pe-
nero. Las hize salir inv-
mediatam.te, y en el interin
se les mantuvo una estre-

Echa

guardia. No obstante des-
pues supe q. havia introduci-
do una quantidad de
relojes, bijuterias, encajes
medias de seda y otras ter-
sonas de otros volumes.
La historia de Mr. Choffard
es la de todos los extrangeros
q. obtienen permiso de
matar. La franqueza de co-
mercio limitando las ganan-
cias contra este mal en su
raiz. Asi desde q. la hay
no solicitan estas gracias
ó no las disfrutan aun q.
las obtengan. Otai pend.
desde el año 1685 permisos

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

p.a p.o extraer mas de 12 D fanegas
varias ~~extranjeros~~ extranjeros, q.e ni
han hecho ni hacen uso
dellos mientras la provi-
cion no les facilite el
monopolio.

Carnes

La provincia de Caracas
no puede consumir las
carnes q.e produce mientras
crezca inmensam.te
no se aumenten sus pobla-
ciones; y los pastos en
q.e se mantiene esta gan.a
copia de pasado ~~con~~ ien
inutiles p.r la mayor parte
p.a otro genero de cultivo.

De aqui procede la necesi-
dad de extraer las carnes.
En la Havana y Puerto-
Rico hay carnes; pero o
por el contrabando y fe haze
dellas con los estrangeros y,
o por el mal methodo q se
sigue en el govierno muni
cipal de este ramo, escasea
p.a el consumo de los havitantes
en terminos q. les es mui
ventajoso comprar las de
Carnes reducidas á tasajo.
Este comercio ha decaído mu-
cho de tres años á esta

pare porq. los Catalanes
han logrado Suplantar
&
En el á los Caragatenos
llevando á la Havana ta-
sajo de Buenos-Ayres.
Pero q. florecia de comu-
nian annualm.te en el
mar de Sod reses bacunas.

Las Islas extrangeras
no tienen carnes. las Saladas
las reciven de Europa, las fres-
cas las ~~reciven~~ compran delos
dominios Españoles de donde
se les lleva el ganado en pie
y tambien algun tasajo.
&
En los tiempos de guerra

nes

r

o J

ta-

es.

gu-

el

as.

genes

ladas

fre-

dels

donde

n pie

aso.

ura

q.e necesitan proveer tropas
y escuadras este comercio
toma mucho incremento.
Podria fomentarse notable-
mente y ser uno de los mas
floreciente y utiles si se
estableciesen salazones en los
parages q.e tienen agr.as Pro-
vincias proporcionados p.a ello
p.r la abundancia de esqui-
ta sal, la facil conduccion
del ganado y la temperatura
del clima.

Ya se intento en la
ultima guerra á instigacion
de los Franceses q.e p.a la

provision de su Escuadra
Enviaron á Cl.r Begonar
Sugeto mui intelijente en
la materia, el cual esta-
bleció salazones en Barcelo-
na de Cumana q.e salieron
tan buenas como las del
Norte, y á un precio mui
comodo. Pero no se prog.e
motivo de venir Begonar
antes de concluir la Em-
presa, preconizando siempre
las bellas proporciones de
aq.l pais p.a proveer de car-
ne salada toda las Yslas
y alguna parte de Europa.

Podria ese proyecto
perjudicarse, y lo tengo repre-
sentado asi p.r el ministerio
de V.E., tanto mas q.e los ha-
bitantes del pais de q.e se
valio Begorar p.a sus manio-
bras las aprendieron mui
bien, existen todavia, y aun
creo saben hacer alli la
prensa q.e es la maquina
esencial de esta manufactu-
ra.

De todos modos, parece
debe fomentarse este comercio
y el de cintas haciendole
como hasta aqui. Entre

UNIVERSIDAD de TEOLOGIA GRANADA

Muchas razones economicas
q.e apoyan este pensamiento
hay una politica q.e debe
tenerse presente. Siendo de
pendientes las Yslas estrangeras
de sus dominios de tierra
firme por dos ramos tan
Indispensables como las ctulas
q.e mantienen en labor sus
haciendas, y las carnes q.e ali-
mentan sus Individuos, las
varias naciones a q.es las
Yslas pertenece le interes-
saran en q.e Subsistan
baxo la dominacion Espano-
la en su pais de donde
con abundancia ag.llen
nes

precisg, y de g.e acaso otra
nacion, g.e tuviese menos do-
minios, guerria sacar mayores
ventajas.

Hay otros obgetos de que
las Yslas extrangeras no tienen
necesidad absoluta, pero cuya
extraccion por lo menos en
alguna cantidad es util a la
agricultura y comercio de nues-
tras posesiones. Tales son los
cueros y otros renglones de q.e
habla el Yntendente interino
de Caracas y de q.e yo he ha-
blado repetidam.te en mis re-
presentaciones.

Cueros.

En la provincia de Caracas

FACULTAD de TEOLOGIA · GRANADA ·

resultan cada año cien
mil cueros. De ellos se emple-
an allí como 20 d. en todos
los usos q.e en europa llevan
el cáñamo y el esparto; y que-
dan 80 d. exportables. El comer-
cio español saca por ~~quinze~~ ano
~~vio~~ cerca de 20 d, y resultan
60 d. sobrantes q.e ó se han
de abandonar por perdidos
ó se han de llevar á la
colonias extrangeras donde
regularm.te hallan un despa-
cho ventajoso. ~~Por don~~

Por dos fuertes moti-
vos no pudieron extraer los
comerciantes españoles sino
una pequeña parte de los
cueros de la provincia de Ca-
racas mientras aquel comer-
cio

FACULTAD DE TEOLOGIA GRANADA

En el reparto annual de toneladas se asignaron cinco mil á la Provincia de Caracas.

ctivo reducido á reducidos determinados. El 1.º que subsiste todavia, por que los cueros de aquel Pais no pueden sufrir en nuestros puertos la competencia ellos de B.s A.s que les son por todos títulos preferibles. Asi solo los bueyes forzados alta necesidad de no hallar otra carga. 2

2.º ~~A la provincia de Caracas se concedieron en el reparto annual de toneladas como mas~~. De estas solo se distribuyeron en el quinquenio 2.º retorno hablamos de que 21883. que valen á razon de 4377. por año comun. Cada tonelada recibe 20. f.s de cacao. Se cargaron en el quinquenio

394427. ℔. Esto es 78885. por
año, que ocupan 3944 tone-
ladas: por consiguiente no
quedaron ~~sino~~ cada año
sino 433. toneladas para
añil, algodon, cafe, cueros y
demas frutos.

Suponiendo ~~ll~~ como
indubitable q.e el cacao es la
carga mas apetecida de los
navieros, y los cueros la
menos util, se manifies-
ta que no pudieron ni ne-
cesitaron llevar sino una
corta cantidad de ellos q.e
en año comun solo llegó a
1936. En todo el quinquenio
conta ellos Estados se com.o
que hubo extraidos 347767

cueros, a q.e deven añadirse
$ 12 d. q.e por lo menos se
extraen anualm.te por Bar.
celona ~~que dan~~ liendo el ganado de
la prov.a de Caracas, y todo
junto compone la suma de
Do 7.764. Luego despues de
provistos los comerciantes
españoles de quantos cueros
quisieron y necesitaron que
no llegaron a 100 d quedaron sobrantes 308.580.

Si estos cueros hu-
viesen quedado en la Prov.a
se hubieran abandonado, y
siendo su precio regular en
ella quando se extraen un
peso f.te y en las colonias
extrangeras dos ~~habia~~ havia

perdue 6.17 d p. la mitad ~~300.000~~

pertenecientes á la agri-

cultura y, la otra mitad ~~otro tanto~~ al

com.º á q.e se deven ará-

dir Cod. que habian de ~~debian~~ to-

car al Rey por dros de

extrangeria

La agricultura se

interesa aun por otro cap.º

en la extraccion de los cue-

ros p.a las colonias q.e no se conducen á España.

El ganado bacuno es en

aquella Prov.a uno de los

prales ramos de la feli-

dad publica. Un novillo

puesto en la proximidad

de Caracas vale 20 ps

ó 2. p.s y á veces menos.

3.

Si los cueros se exportan
el cuero solo vale un peso, si
no hay exportacion, ~~solo~~ vale
dos o g.do mas diez reales de
plata. Por consiguiente p.a
el Criador hay una diferencia
de cinco a seis reales de plata
p.s o de 31 p.% entre exportar
le o no exportarle los cue-
ros. Por eso quando se
estrinje su entrada los
Criadores de ganado claman
é importunan con instan-
cias a la Ynten.a p.r q.e les
franquee la salida.

Yo solo el comercio

En el precio de cada res
Vacuna

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

A la provincia sino d
e España gana mucho en
la extraccion delos frutos
a las Islas extrangeras. Los
Comerciantes Españoles, des-
de luego q. se preparan a
segurar empiezan a acre-
diar fletes, a fin de llenar
con ellos la parte de car-
gamento q. les falte. La
Incertidumbre de las cosechas,
y los pronosticos de los cosecha-
dos, en todas partes melan-
colicos, les obligan a esta
precaucion. Regularmte. sabe
Vanos sus temores. En

do
q. no tiene retorno igual

cuentran cacao pª llenar
su barco. De los cueros acu-
piados solo pueden conducir
una cortísima porción, y
no saben q.e hacer del
resto. Conservarlos es arries-
gado y costoso; revenderlos
les trae una gran perdida.
En esta situación recurren
á pedir licencia pª extraer-
los á colonias extranjeras
pr. su cuenta, y logran en
ellos una regular ganancia.
Una gran parte de
las licencias pª extraer cue-
ros á colonias q.e yo conce-
dí

FACULTAD DE TEOLOGIA GRANADA

Durante el tiempo de mi
Ynvrendencia fue á comer-
ciantes Españoles q̃e ha-
llaban en este caso. Nº
obstante siempre han cla-
mado contra la extraccion
graduandola de perjudicial
á sus intereses, tal ves
instigados de los mismos
q̃e la hacian solicitado y
q̃. acababan de disfrutar
sus beneficios.

Aun quando el comer-
cio de la Metropoli recibiese
duplicado numero de cuen-
tos del Reyno recibiese, la

Extraccion del sobrante
nunca le podria ser danosa.
Dicen q.e esta Extraccion
hace subir su precio en
terminos q.e no pueden to-
mar una ventajosa salida
dellos en España. Pero esto
es una ynjusta falsedad. Está
demostrado p.r el calculo mas
prolijo, q.e aun comprado el
cuero de Caracas al precio
mas ynfimo posible, cargan-
dole los gastos de flete, segu-
ro, comision, almacenage
y derechos no dexan en
cada la menor ganancia.

Ademas la salida de
aceros nunca se permite
sino quando p.r su baxo
precio se conoce q.e nadie
los compra. En el dia q.e
qual q.r comerciante, ~~dice~~ asegura
q.e va á acopiar menos p.a
España se contra la ex-
traccion p.a Colonias, y como
es un genero q.e diariam.e
se repone, antes del mes
baxa al mas infimo precio
posible.

Anil

En el estado de prosperidad
q.e este fruto tiene al presente
en Caracas solo por una

vara casualidad puede con-
venir su extraccion á
las Colonias Extrangeras.
pero quando Empezaba
á fomentarse fue indispen-
sable dar salida por ese
camino á algunas porcio-
nes, llevando en retorno
instrumentos p.ª el cultivo
de este fruto. De todo di
cuenta á S.M. en ag.ª lle-
época y fueron aprobadas
mis providencias, g.e en
realidad g.do no utiles no
pudieron ser perjudiciales
á un ramo cuya produc-
cion desde el año 83

FACULTAD DE TEOLOGIA GRANADA

no llevo a Tod libra
y en el de 89 ha pasado
de Tood.

Es un gran recurso p.ª
qualq.r ramo q.e se piense
fomentar en Caracas su
extraccion en parte a las
Colonias Y las estrangeras
hasta q.e llegue a consoli-
darse su cultivo; entonces, has-
ta q.e se multiplican los
cultivadores, y adquieren
~~ellos~~ suficientes medios
p.ª no descaezer en su
empresa. La razon es
clarisima. En el trafico
a las Colonias se venden
los frutos con mas ventaja

g.e en España, y el retorno
es sin comparación mas
breve. Quando la libra de
Anil valia en Cadiz 20 rs.
plata, y ∰. los comerciantes
le pagaban en Caracas a
8 10 rs. en plata y ∰ en ropa,
diuero
en Curazao y el Guaric
le vendia a 24 rs plata
en dinero, y al contado. Pa-
ra tener en Caracas el
retorno de una porcion
de Anil traido a España
se necesita un año; llevando
al Guarico se tiene al
mes, y a Curazao a los
8 dias. Calculese la
xpues

grandisima ventaja diferencia q.
hay p.a el cultivador prin
cipiante en un comercio
q.le da mas precio por
su fruto, y le anticipa
el reintegro de sus fondos
en la mitad q. hay de
uno a doze quando me-
nos.

Esto q. puede ser util q.
un fruto empieza a so-
menarse no debe permi-
tirse sino rara vez y en
cortas cantidades q. esta
ya fomentado. Lo 1.o p.r
q.l el comercio de España

tiene un indispensable de-
recho á los frutos de la
América Española y la
comunicación con las Islas
Extrangeras es una tole-
rancia contra el espíritu
de nuestras leyes q.e solo
pudo autorizar la necesidad
nacida de la posicion local.
Lo 2.o p.r q.e en llevando gran
des cantidades de qualquier
fruto á las Islas baxa
mui en breve á un ínfimo
precio q.e vendido á dinero
no deja ganancia y aun
trae perdida á los conduc-
tores, los cuales p.a rezarcir
Lla

Xecurren al contrabando
q.e extermina quanto ha.

Alcalde

Yo cno q.e el alguacil
se hallò en el diä en el
caso q.e estuvo el Añil en
el añ.o de 83 y q.e acaso
llevando algunas porciò-
nes à las Islas extrange-
ras, ò à la de Trinidad,
donde le comprasen los Ingle-
ses à subido precio, le
logrario poner en carnes
de somentos un ~~numero~~ numero q.e
en mi tenrio es superior
à todos los de aq.lla Provin-

Leia

p.r lo exclusive de su cali-
dad y lo exorbitante de su
consumo.

Cacao

En las muchas ordenanzas
han permitido el comercio de
Caracas con las Islas extran-
geras no se halla, á lo q.e
creo, sino la del libre co-
mercio de Negros, q.e no
excluya el cacao de esta
tolerancia. En efecto pare-
ce q.e lo que debe venir á Espa-
ña un fruto q.e ya se ha
hecho en ella casi de
primera necesidad, y q.e no-

Lda

la nacion de interes d
En g.l abunte con la abun_
dancia.

Hay sin embargo
dos casos, ademas del de la
compra de Reynos, en q.e
me parece debe permitirse
su extraccion a Colonias
á las Yslas. El 1º quando
los riesgos se rompim.to
obligan de la guerra obligue
á traerlo p.r medio de bande_
ras neutrales como se hizo
en el año de 82. El 2º q.do de
resultas de una cosecha co_
piosa no puedan traer los
Ingleses de España todo el

cacao q.e la Provincia pro_
duce, y se prevee q.e el so_
brante ó perdido ó vendido
a vil precio há de perjudicar
la agricultura.

§

Siempre la conduc_
cion del cacao á las Yslas,
aun en este raro caso, traera
el inconv.te de q.e los estran_
geros le llevarán á Italia y
demas naciones q.e le comu_
mer y supplantarán á los
Españoles en un trafico q.e
debe animarse p.r todos medios.
Fuera mas imminente el
este riesgo quando los dere_
chos de Extranjeria ó el
§
21 % q.e pagan los frutos

llevados á las Islas es lige-

ramente respecto de un

casi 90% que paga el

cacao traido á España,

el cual queda muy gravado

en la concurrencia aun

quando se debuelban los

ocho maravedises p.r libra

q.e prescribe el Reglam.to del

libre comercio á los q.e le

han de tener á domi-

nio estranco.

Puede sin embargo

precaverse este inconv.te pre-

viniendo q.e en lo sucesivo

al cacao q.e Salga de la Prov.a

1.°

de Caracas y sus anexas, à
las Islas extrangeras, ó me-
nos q.e sea p.a traerlo á España
en buques neutrales en tiem-
po de guerra, ó p.a invertir
su producto precisam.te en
efectos, pagué todos los
derechos q.e debería satisfacer
á la salida de aq.llos Puertos
y entrada en los de España.
la Peninsula.

Hay otros muchos
frutos en la Provincia de
Caracas q.e hallan en el
mismo caso q.e los referidos.
Pero ó no merecen q.e
hago particular
dello, mencion

por su cortedad, o las
providencias q.e exige su
trafico son iguales a las
de los fueros q.e quedan
especificados. Asi concluire
haciendo algunas reflexio-
nes generales sobre este
comercio estranjero en
cuanto a sus retornos q.e
es el punto mas delicado
y de mas dificil convinacion
q.e ~~corresponde~~.

Retornos delas Islas Extrangeras.

El trafico a las Islas de los
obgetos referidos aumq.e util

á los paises q.e los produzcan
sería perjudicialísimo á la
Metropoli, si el retorno de
sus productos importe lo
mismo
verificase en los regulares
q.e conducen los barcos
Españoles: pero son mui
pocos
les á unos y otros verifican
dose, como sucede por la
mayor parte, en creditos
ó dinero porq.e prestan
brazos á la agricultura,
y
facilidades al trafico
interior mui entorpecido
alli p.r la escasez de
moneda.

^ ú otros equivalentes.

FACULTAD de TEOLOGIA · GRANADA ·

No es facil ver
embargo q.e este comercio
se haga exclusivam.te en
cambio de Generos o dine-
ro. Los Generos son mui
caros en las Yslas estran-
geras q.e tienen muchos
menos de los q.e necesitan.
El dinero escasea en ellas.
Todas se quexan de q.e
les falta el numerario preci-
so, y Ytalien prohibida su
Extraccion baxo severas
penas. Es necesario pues
sacarselo con astucia y
à la sombra de algunos

Otros reynos. No executar-
dolo asi prohibiria un
comercio g.l en paulatina
m.te extrayendo el jugo de
su riqueza. Menos incon.te
les seria recurrir al antiguo
contrabando en g.l a pesar
de sus dificultades interve-
nia poca moneda y mucha
mercancia.

Para conciliar es-
tos extremos mientras es-
ture en Caracas tomè el
partido de conceder g.l una
pequeña parte del impuesto
de las Mulas, carnes ò cue-
ros se retornase en viveres

se regalo q.e por su pronta
corrupcion no pueden llevar-
se de lexos, en instrumen-
tos de agricultura q.e en-
mas de quatro años no de-
llevaron de España, y en
otros articulos de menor
cuantia, q.e no podian
perjudicar al comercio na-
cional. Quando en alg.a
provincia ó partido falta-
ban absolutam.te regnos
de España y empezaba á
fermentar el contrabando
avivado de la necesidad, ha-
cia llevar alguna porcion

efecto
de [illegible] p.a llenar la pronta
arbitria
urgencia, y este [illegible] pro-
duciendo grandes derechos al
Rey, era el mas eficaz pre-
servativo contra el fraude.
(Asi lo executé en el año
de 84 en la Provincia de
Barcelona infestada de
contrabando p.r la absoluta
carencia de generos Europeos
en Puerto-Cabello y Coro en
~~el 86 en el 1686~~
el de 85, ~~en el mismo año~~
y en Maracaibo, ~~y en 86 en~~
en el de 86
Guayana. Tambien tome
este partido con algunas
especies de modas mugeriles,
cuyo fraude es incontrastable

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

p.r el alto precio q.e pone el
capricho á estas bagatelas.

La Loza nunca se
llevó de España hasta el
último año de mi Intend.a
q.e le introduxo una parti-
da de Alcora. Es general
el abaratar precios
uso, y parecia cosa cruel
á aq.llas gentes
el reducirlas, a carecer de
una comodidad tan indis-
pensable. Asi aun q.e prohi-
bida p.r el Reglam.to de
libre comercio la dexé en-
trar en porciones modera-
das. De todo dí cuenta á
S. M., y en representacion

particular ō en los estados
de comercio q.e remitia an-
nualm.te con distincion de
sus cantidades efectos y destinos.

El govierno y econo-
mia de este trafico es el
ramo mas dificultoso y deli-
cado de cuantos comprende
la obligacion de un Intend.te
de Caracas. Necesita un con-
tinuado estudio del comercio
nacional y la agricultura
del pais p.a q.e sus providen-
cias sean en beneficio de
esta sin perjuicio de ag.
Apesar
sin embargo de la mas
escrupulosa imparcialidad

ninguna determinación sobre
~~no puede tomar partido~~
un delicado e puntoso
alguno q.e dexa de excitar
&
murmuraciones, clamores &

y tal vez enredos de mas
crítica naturaleza
delicada especie. Si restringe
este trafico los hacendados
claman, si le amplia
quita el comercio Español.
&
En la distribución delas
licencias nadie queda con-
tento porq. todos aspiran a
ser preferidos y unicos!
Al fin se atribuyen a
Intend. parcialidades e intere.
les ocultos y se forjan con-
tra el cuantas calumnias &
han inventado los celos &

†

Ninguna gracia se exi-
ma como tal unio lleva el
caracter de exclusiva.

1791 t

sobre
ido
.
citar
ore s

mas
.
strinje
dados
olid
bañol .
Delas
con-
a
aer
co s.t
al
.
rere.
con-
ia s
los

Xxxxxxxxxx.

Conclusion

Quanto he dicho dese entendese con referencia al estado q.e tenia la Provincia de Caracas hasta principios de 1788 en q.e concluyen mis conocim.tos experimentales. Hasta entonces el trafico con las Yslas extranjeras produjo muchos bienes á la agricultura, y ninguno perjuicio al comercio ni al Estado. No me atrevo á decidir si en el dia sucederá lo mismo.

Las circunstancias han varia

Ldo

notablem.te El comercio de
Caracas con la ciudad de
Vera Cruz ha pasado á libre.
las Islas extranjeras, especial-
m.te las Francesas no se hallan
en la tranquila situacion
q.e se hallaban. S. M. pues
con sus Superiores luces pro-
duzca si la frecuente comunica-
cion de una parte á otra
q.e hace indispensable este
comercio puede traer alg.n in-
conv.te político. En caso de
ser así se puede cortar
suave y casi insensiblem.te
de suerte q.e logre el efecto
sin q.e trasciende el motivo.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

1701

t

Pero si ha de seguir
el ~~contrabando~~
Comercio como hasta aqui,
soy de dictamen q.e se aprue-
ben las providencias dadas
sobre este punto p.r el Intend.te
interino de Caracas y especi-
ficadas en su oficio de 30 de
Abril de 89 n.o 215. | Que se
dexe a su cargo el detalle
y economia de este comer-
cio con esta la concesion
de las licencias, registros, desti-
nos y retornos, previniendole
procure conciliarle con el
Comercio nacional consultando
a sus individuos en termi-
nos

que los ce perjudicare
recíprocam.te de proteſtar.
Que cada ſeis meſes de
cuenta con diſtincion
de articulos, cantidades
y destinos de todo lo q.e
introduzca y extraiga p.r
el. Bien entendido y q.e por
lo menos los ~~dos cuartos~~ cuatro quintos
porres del importe de
la introduccion debe veri
ficarse en dineros ó efe
ctos, y lo restante en
obgetos q.e por ningun
titulo perjudiquen al comer
cio nacional.

Que todas las

1791

t

providencias q. juzgue opor-
tunas p.a dar la mexor forma
posible al comercio de Mu-
las examinando en Junta
de Hacendados y Comerciantes
si la conducción de la
q.e van á la Colonia del
Guarico, q.e son el mayor
numero, pueden llevarse
la
p.r parte Española
de la Isla de S.to Domingo
como lo expuse al Minis-
tro de V.E. en 15 de Diz.e de
1788.

Que examine si pueden
Establecerse Salazones de car-
nes en Barcelona u otros

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA · GRANADA

paraqel p.ª dar á esta
mos la exemcion g.ª me
xee y fundar las circun
tancias del pais.

9
Que los cuios no se
extraigan p.ª colonias es
trangeras sino quando ab
se ~ n
soluram. ning.ª Registre
se España quiera acopiar
los, distribuyendo las licen
cias entre el may.r numero
posible de personas, sin
conceder á ninguna es
particular permiso que
pase de quatro mil.

9
Que el caso no

1701

t

Se extraiga del canal re-

gular del comercio Español

y g.e quando p.r una urgente

necesidad se lleve a las Y.slas

extrangeras satisfaga al

tiempo de extraerse todos

los derechos y g.e satisfaze

el g.e que viene a España

a la salida de los Puertos de

America y la entrada en

los dela Peninsula.

Que sobre el Algodon

y demas frutos g.e empiezen

a fomentarse tomi la

providencias g.e juzgue conve-

nientes a dho aumento y.

y prosperidad.

Fal es mi modo de
sentar sobre los puntos
mencionados. Bien com-
prendo q.e bajo este sis-
tema le dexan al Intend.te
Governad.r Intend.te de Caracas
unas extensas facultades de
q.e puede abusar p.r varios
terminos. Pero un hombre
q.e ha de mandar á dos
mil leguas del centro de la
autoridad ha de ser Ley.
Digno de q.e le depositen en
él una gran confianza.

S. M. resolverá lo
que sobre todo lo — — —

1791

t

gea mas acerrado.

Nro S. Fe. cbad.

24 de Julio de 1790



Exmo S. Dn Pedro Lopez de Lerena.

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

1791.

t

Expediente remitido
á informe del S.r
Saavedra sobre reba-
ja de derechos de
varios articulos del
comercio de Caracas:
no se halló contestacion
de este S.r

Habiendose promovido el
expediente sobre minora-
cion de los dexechos que paga
el Cacao de Caracas; se sex-
virá V.S. informarme
con la brevedad posible de
los que adeuda á su ex-
traccion de aquella Provin-
cia, con expresion de las
causas que hubo para im-
ponerlos, y si permanecen
estas todavia, ó si por no
existir habrá lugar á que
el Rey pueda hacer la
gracia que se pide por la
Provincia de Caracas de que

PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO GRANADA

solo se cobre de dho fruto
y de los demas de ella
à su salida el dos por ciento
de corso, libertandola del
pago de los seis reales de
armada y armadilla;
à fin de poder tomar con
estos conocimientos la
providencia que sea del
Real agrado. Dios que. à
V.S. m.s a.s Palacio 2. de
Febrero de 1791.

Diego Delgardoqui

Or N
S. D. Francisco Saavedra.

FACULTAD DE TEOLOGIA GRANADA

fauo
lla
ciento
la del
les de
illa;
con
la
del
ue. a
2. de

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de GEOLOGIA · GRANADA

Noticia delos Rs Derechos que adeudan en el Puerto de la Guaira los Ramos
Armada ... Armadilla ... Corso.
Siguientes .....

En un Quinquenio desde el de 1774, hta el de 1778 ..... 26.359 1 ½ ..... 24.293 ... 6 ¼

En otro desde 1784, hasta el de 1788 ..... 126.075 ... 5 ..... 215.403 ... 1 ½ ... 363.361 ... 6

Suma P 152.435 ... 1 ¾ ... 239.697 ... "

239.697 ... "

Suma Armada y Armadilla en los dos Quinquenios ... 392.132 ... 1 ¼

Se ha suprimido el Quinquenio dela Guerra del 1779 hasta el 83 porque aquella trastorna el Equilibrio del Comercio, y se aventuraria qualquiera comparacion de su tiempo con otro de tranquilidad

En el dia se mantienen los tres Ramos precedentes en el pie de contribucion, poco mas, ô menos annualmente: El 1.º de Armada, sobre 20, à 25 Ps: El 2.º de Armadilla, sobre 4, a 15 d, y hasta 50 d: Y el 3.º del Corso, sobre 80 d

La Armada citada llamada de Barlovento, se estableció el año de 1618, con motivo de las violencias que executaban los estrangeros con buques armados entre las Yslas de Barlovento alos de nuestro Comercio, que entonces se dirigian a Porto-belo, y duró 100 años, habiendo se extinguido el de 1718, y considerandose necesaria mayor fuerza, se aprestaron en 1725, las primeras Embarcaciones para guarda Costas de tierra firme, de donde me parece viene el establecimiento dela Armadilla de Barlovento, que como no tengo los libros a la mano no puedo hablar con propiedad, que parece devia ser en Subrogacion del de Armada, y despues el del Corso, por el otro, atendiendo a sus objetos, à menos que no hayan separado municipales desentendiendome del distinto sentido dela Rl orden expedida con motivo de exonerar a la Compañia de Caracas dela manutencion del resguardo maritimo, y terrestre.

Si alguna noticia fuere necesaria sobre productos de rentas, erogaciones dela Rl Hacienda, y frutos que producen aquellos Paises, se puede tomar de los papeles respectivos, que en diez estados entregué al Sor Conde de la Casa Valencia, no de oficio sino particularmente para su gobierno.

Antes de mi partida para estos Reynos dexé concluido el Extracto, ô noticia del Origen de todos los ramos, sus Variaciones, y Estado presente para pasar al tribunal de cuentas, a fin de q formasen el libro dela razon general que tanto encarga la ordenanza

de Yntendentes del Reino de nueva España, y q.e no hay duda es muy importante para todas partes, pero no traye Copia.

En las cuentas mias de la Juarra, que existiran en la Contaduria general de Yndias de los años de 1784 y 1785 en el methodo antiguo, y q.e el de partida doble no se Estableció hasta el Siguiente 86, constara tambien los años del Establecimiento, y origen de los tres Ramos de Armada, Armadilla, y Corso, en la introduccion, ó Enarezamiento de los Pliegos de cada Ramo.

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
IHS
GRANADA

t

Señor

D. Antonio Espanolax, Tesorero Oficial Real de las Cajas de la Guayra Puerto principal de Registros de la Provincia de Venezuela A. L. R. P. de V. Mt. con el devido Respeto Expone: Que hace 19. años Sirve á V. Mt. En la Carrera de Su Real Hacienda: los cinco primeros de teniente de Oficial Real propietario de la Caxa principal de Puerto Cabello de donde fué promovido otros Siete Años hace al destino que hoy ocupa: En el qual como En los Anteriores ha Cumplido Exactamente Sus obligaciones no solo las Ordinarias, Sino las Extraordinarias, que la ocasion le proporcionó particularmente En Puerto Cabello, Acudiendo con todo el Celo, y diligencia devida al Socorro, y Asistencia, An devaxiár Fragatas dela R.l Armada, que Arribaron á aquel Puerto con necesidades Urgentes procedentes dela Havana, y dela Expedicion Ultima de Buenos Ayres, como de una Esquadra de doce Navios, y varias Fragatas Francesas mandadas por Mr. de Saudrebie, que durante la ultima Guerra Se acogiéron á aquel Puerto, y demoraron en él desde el mes de Febrero hasta Abril, donde á costa de Imponderable fatiga del Exponente tubiéron todos los muchos socorros que necesitaron para su Reparacion, y viage de pertrechos, viveres, y demas, como lo ha reconocido, y Aun representando la Corte de Francia al Ministerio de Indias.

La Exactitud, y Celo del Suplicante En la Recaudacion de la Real Hacienda, Su integridad En no permitir, y Su Vigilancia En perseguir el Contrabando Nacional, y Extrangero, Son muy publicas para molestar la Soberana Atencion de V. Mt. Con otras pruebas, que las notorias de los Augmentos progresibos de aquellas Caxas Reales, y del Comercio Nacional de introduccion, y Extraccion de aquella Provincia, En los vltimos Siete Años Sobre los Antecesores. Si pusiera En el manejo de los Caudales, y Su diligencia En todas las partes de la Administracion se hallan calificadas con la pronta Ordenacion, y presentacion de Sus Cuentas, En que se ha distinguido Sobre las demas Caxas del distrito de aquel tribunal, donde no tiene Cuenta, ni Cargo alguno pendiente, como lo Acredita la Certificacion que acompaña.

El Exponente Reconoce que En todo Esto no ha hecho mas que Cumplir con la Obligacion En que V. Mt. le ha puesto, y si la Diligencia, y la Necesidad Siempre importuna, no fuesen Iguales, desde luego Asegura Exponer por merito lo Equivalente a Obligacion. Pero Señor, la Necesidad, y la Indigencia de los Ministros de Real Hacienda En unos Reynos y Parages Distantes proporciones para Enriquecerse, hacen que sea merito, y Aun Heroysmo, lo que En acto de Obligacion, y Aun para Asegurar el Desempeño cierta precede Comunmente el Remedio de aquella.

Las Plazas de oficiales Reales de la Guayra de

dotaciòn Cinn Creacion con 1200 ps cada una; pero se
las dexaron los antiguos derechos, y Emolumentos de Re-
gistros, y Guias, y parte de Con-Fuecer Cnlos Comisos
con que dellos calculaba Justamente una Remuneracion
de 4 D- pesos à cada una Correspondiente à sutrabajo
y responsabilidad, y à las Circunstancias de aquel Pu-
erto. Cesaron aquellos derechos, y Emolumentos, por el
Reglamento de Comercio libre, y Realeg Resoluciones
posteriores. Ceso tambien la parte de Con-Fuecer Cnlos
Comisos con el Establecimiento de aquella Intendencia, y aunque por haverse franqueado à los particu-
lares el Comercio de aquella Provincia, Crecieron con
una como inmensa desproporcion las tareas, y Respon-
sabilidad de las Cajas Reales solamente han logrado
el aumento de 300 ps, porque componen la dotacion
de 1.500 ps que gozan actualmente. Antes de aquella fran-
quicia de Comercio le hacia Casi todo la Compañia de Ca-
xacas, y Era mantenia un Apoderdiente para formar
Sumarisimamente los Registros de sus Navios, y recaudar
aun los derechos adeudados, por lo que en ellos Embarca-
ban los particulares, y de este modo recivian las Cajas
Reales sin trabajo, ni riesgo el total de los Caudales, y
autorisaban los Registros, sin la molestia de formarlos.
Franqueado el Comercio, Cayó toda Esta Carga sobre

las Caxas Reales dela Guayra, y multiplicados los Re-
gistros, Crecieron las tareas, y la Responsabilidad Al mismo
tiempo, que disminuyeron Sus dotaciones.

La de 1.500 ps. peso, que ahora gozan, no es proporcio-
da al Pais, ni à la Entidad delos Caudales, que se recaudan
En aquellas Caxas Reales. Que no es proporcionada al Pais
Se infiere lo primero de la notoria Carestia de todos los ge-
neros, y viveres de necesidad, que se usan de Ordinario: lo
Segundo dela dotacion misma, que en la Creccion de aquella
Caxa se Señaló Sobre los derechos, y Emolumentos Estable-
cidos que no subsistendo Su justa Compensacion despues de
Abolidos: y lo tercero, y mas notoriamente Conocido, de
la dotacion que tienen los Ministros de otras Caxas de
aquellas Inmediaciones, donde ni la Concurrencia de
tanto comercio ha hecho Necesario mayor gasto, ni Cau-
sado tanto trabajo, ni tanta Responsabilidad. Porque Sin
Salir dela misma Intendencia la Caxa dela Provincia
de Cumaná, Cuios valores Anuales pueden Ascender à
60 m ó 70 D. pesos tiene dos Ministros uno con 2500 m
pesos, y otro con 1.600 m Anuales. Los dela Caxa de
Maracaybo, cuios valores Ascienden à poco mas de
60 D. pesos tienen 20 m pesos cadauno. Los de Puerto Ca-
bello essi, Cuios valores llegaran à 50 D. pesos tienen
1.500 m cadauno. No cabe Mayor prueba dela Cicata

dotacion de los Ministros dela Guayra, que ver los in-
feriores a los de las dos Provincias inmediatas, Ambas de
poco Comercio, y Circunferencia de poca Utilidad, y mane-
jo, y por consiguiente de ningunos motivos políticos de
gastar, y de muchas proporciones de ahorrar, en lugar
que la Guayra Puerto principal de Registros, y de
transito, y en algun modo unico de toda Aquella Inten-
dencia, todo Conspira a lo contrario. Pero sobre todo:
Que comparacion admite en cara alguna el Puer-
to de Cabello con el dela Guayra en una misma Provin-
cia, y tan inmediatos para que sean iguales las dota-
ciones de los ministros? Para inferir la desproporci-
on de esta igualdad basta observar que la Guayra y
el Puerto de Registros de una Provincia de las demas
frecuente, y rico Comercio de America, y que Puerto-
Cabello no lo es; y para conocer la desproporcionada
dotacion de los ministros dela Guayra respecto de los
delas dos Expresadas Provincias de Cumana, y Ma-
racaybo, bastara saber, que aquellas dos Caxas, y
las otras dos de aquella Interdencia, todas juntas
no llegan a igualar en valores a la sola dela Guay-
ra, que toca en 500D. pesos.

Si se sale de aquella Interdencia a buscar una
Aduana, que sea comparable con la de la Guayra

El Exponente no Excluye la de la Havana, pª Inferir la
misma desproporcion, que resulta de la Comparacion con
las dela Intendencia de Caracas, porque aunque no ten-
ga unas noticias tan individuales, como quisiera de los
valores de la Administracion de la Aduana de la Haba-
na tiene las Suficientes para persuadir, que los derechos
de entrada, y Salida de aquella no Exceden, y acaso no
alcanzan a igualar a los dela Guayra: a verigua cion
que para una Acertada, y pura resolucion de esta bri-
tannia Suplica a V. Mt. el Exponente se digne mandar
hacer por las Cuentas, y noticias, que deuna, y otra hubie-
re en la Contaduria general de Indias. Sin Embargo
de esto, y que la de la Guayra, no tiene, como la de la Ha-
bana la Sola recaudacion, sino la distribucion tambi-
en, por menor, con que se reduplica el trabajo, y aumen-
tan las quiebras, y fallas de Caxa, y la responsabilidad
de sus Ministros, el Sueldo del Administrador de la Ha-
bana es de 4D- pesos, y el de uno de los Ministros de la
Guayra no llega a un tercio por ciento de los Sobre-
sos de la Caxa, de modo, que siendo la moneda Corriente
alli la contada Antigua, ó macuquina, tan Expuesta
a fallar, aun no vendrá a Componer todo el Sueldo de
uno de ellos, lo que se abonraba En la tesoreria de la

Havana, no obstante Sucrecida dotacion por quiebras,
quando alli corria aquella clase de moneda, y En suma
à pesar quiebras de moneda, y equivocaciones inevita-
bles En las operaciones, y cuentas de una oficina, y Casa
de tanta Concurrencia, é interes, vienen sus ministros
á quedar como arriba lleva Expuesto, reducidos á la in-
digencia, y á no tener ni aun para vivir, quanto mas
para hacer frente á los atrasos á que en tales y Empleos
está Expuesta la mas heroica fidelidad, y pureza, y
habiendo En particular el Exponente á veinte Carga-
dos de Empeños, que le obligan á implorar la benefice-
cia de V.M.: por este Especial motivo.

Por todo lo Expuesto ya en comun hácia ambos Mi-
nistros, ó ya en particular respecto á los Servicios del
Suplicante, Espera de la Clemencia de V.M. la indulgen-
cia de sus repetidas Instancias, y una dotacion Anual
Correspondiente con proporcion á los 4 ú ó 5 D. pesos
que acerdita, con las obenciones, y derechos que de Co-
stumbre tuvieron, ó á lo menos igualarle con los de las Ca-
xas de la Havana, á las que por todas Circunstancias
pueden nivelarse las de la Guayra, de á comun, ó per-
sonal, segun V.M. fuese servido, mediante la Antí-
guedad, y desempeño del Exponente En un ordinario,
y Extraordinarios Servicios, y á que sin duda por este &

motivo ni otro equivalente, haya la Singularidad de
mayor Sueldo Comun de los Ministros de las Casas
de la Havana, Curraca, Sto. Domingo, Tribunal, ó
Contadores de Cuentas de Buenos Ayres, y otras
partes; Entendiendose para con el Suplicante de
el ingreso á la Plaza que obtiene: En cuia gracia Rei-
viá mid.

Madrid 27. de Septiembre de 1790.

Yndice de diez estados que se remiten para govierno del S.r
Conde en la Yntendencia de D.n Antonio Ygnacio Galvez solicitando aumento de Sueldo, p.r la referencia que tienen con lo alegado ô expuesto en globo en su representacion de 27 de Septiembre de 1790.

Num.o 5.... Estado de valores en dos quinquenios en las Cajas del Puerto de la Guayra, el primero del tiempo de los oficiales R.s antecesores de los años de 1774, al de 1778, y el Seg.do del mio de los de 1784, al de 1788.

6.... Estado de los Frutos extraidos p.r el Puerto de la Guayra en los mismos dos quinquenios del estado precedente, que contiene la comparacion con los extraidos del Puerto de la Habana, con algunas notas para mayor ilustracion del objeto, y de los frutos comerciables que producen las 7 Provincias, è Yslas del distrito de la Yntendencia de Caracas.

7.... Estado de los generos frutos, y caldos procedentes de la Peninsula de España que se han introducido en el Puerto de la Guayra, en el Segundo de los citados quinquenios de los años de 1784, al de 1788, y en sus notas se da noticia mas individual de su comercio, q.e en el citado anexion

10.... Estado de las Rentas ô valores q.e producen las 9 Cajas R.s del Distrito de la Yntendencia de Caracas, y balances comparativos con las de la Guayra, para demostrar que estas, ninguna de las otras es por parte, y q.e todas juntas

9.... Estado de los Sueldos asignados a los Ministros oficiales

Reales, y Oficiales Interventores de 8. de las Cajas R.s del Distrito
de la Intendencia de Oaxaca &.

§. 1º. Estado de los Sueldos asignados en cl.a año de 1786, a los Ministros Oficiales R.s de 8. Cajas de las 20. que tiene el Reyno de Nueva España, las cinco de nueva creacion, y las tres en que se ha aumentado segun dho año de 1786.

§. 2º. Estado de los valores anuales de las ocho Cajas referida en el Estado precedente para que se comparen sus productos, y Sueldos con los de las Cajas de la Guayra.

§. 3º. Estado de los valores que rinden las Cajas de la Havana anualmente, y comparacion con los de la Guayra

§. 4º. Estado de los fraudes contrabandos del Puerto de la Havana en dos años, para la comparacion con los de la Guayra, constante del citado Estado segundo de este Indice.

N.º 6.

§. 5º. Estado del numero de empleados &. y Sueldos de Ministros &. y Oficiales de las Cajas de la Hava-
na, comparando con los de la Guayra que rinden

tanto producto como aquellas.

Son... 10 Piezas

Nota Que primero se dispuso una representacion algo larga con 82 comprovante & algunos duplicados, y con ellos componian 18 piezas, pero se varió p.r consejo de Amigo no pareciendo le bien por lo difuso, y crecido numero de recados de comprovas. Reduciendo a la que se ha dado cuyo es dos pliegos, con un comprovante de aquellos el num.o 4 y 5, aunque opinando que extrajudicialm.te se podian presentar, vaxo esta inteligencia incluyo los que he juzgado mas del caso confidencialmente, (omitiendo los demas, y la primera representa.n por no molestar) p.r si conducen algo, ó a la curiosidad del S.r Conde, p.r las noticias individuales de comercio frutos, y rentas, que producen aquellas siete Provincias del Distrito de la Intendencia de Oaxaca.

FACULTAD de TEOLOGIA
IHS
GRANADA

t

Derechos que se cobren en el Puerto de la Guayra

Entrada de Esp.ª é Islas Canarias

Generos Extrang.os ..... 13 p.% { 7 Almoxarif.º ..... / 4 Alcav.ª de mar ... / 2 Consu ..... } Sobre los precios del Reglam.to y Rexistro todos con Aum.to de 8. p.%

Españoles Idem de Contribucion .. 9 p.% { 3 Almoxarif.º ..... / 4 Alcav.ª de mar .... / 2 Consu ..... } Is ..... Is ..... Is.

Idem. Libres ..... 6 p.% { 4 Alcav.ª de mar ... / 2 Consu ..... } Is ..... Is ..... Is...

Y siendo sedenia paga ademas del 6 p.% 1 xn.s dev.n por cada £. comun Rip.s con Aum.to de 8. p.% para el Ramo de Almoxarifazgo.

Salida para España é Islas Canarias

Cacao de Mercadexia.

Aforado - 4. Rs. menos del precio Corr.te paga 6 p.% y 6 reales. En cada fanega.

Armada ..... 2 ... } 6. xn.s Cnf.a y 6 p.% { 4 .. Alcavala de mar / 2 ... Consu.

Armadilla .. 4 ... }

Idem de Cosechenos.

Aforado al mismo respecto paga 2 p.% y 6. xn.s En cada fanega

Armada ..... 2 ... } 6. xn.s Cnfan.a y 2. p.% para el Consu.

Armadilla ... 4 ... }

Cueros de Nov.o y medios de Suela

Aforados al mismo precio que Corrieren

Armada ~ 1 real por cada uno ... y ... 6 p.% { 4. Alcav.ª de mar / 2 Consu

Cueros de Baca.

Aforados á igual respecto que los Antecedentes

Armada .... 1/2 real por cada uno ... y ... 6 p.% { 4 Alcav.ª de mar / 2 Consu

Pasa á la buelta.

Cordobanes

aforados a 5. pesos cada Docena.

Armada – 3. reales por cada una ℔ – 6 p% ... { 4 – Alcav.a de mar / 2 – Consº

Añil, Azucar, Algodon, y Cafe.

Aforado el Añil a 1/0 xn.s ℔. y lo demas al precio a q.e Corriere 2 p% { Consº

Todos los demas frutos.

Aforados a los precios q.e Corrieren – 8. p% ... { 4 – Alcav.a de mar / 2 – Armada / 2 – Consº

Entrada proced.te de los Puertos de America.

Harina de toda la America, Algodon Azucar, Cafe, y Añil

Sobre el aforo Al precio a que Corrieren – 2 p% { Consº

Nota — Pues siendo la introduccion procedente de los Puertos sugetos a esta Intendencia, y que huvieren contribuido a su Salida el 2 p% p.a el Consº, no contribuiran a su Entrada aqui, p.r q.e para este Ramo no se Cobre mas que una vez a los frutos de esta Peninsula, y advirtiendo que el aforo del añil siempre es a 1/0 xn.s

Sal de Carmona, y Manzanilla

Por cada fanega — 4 xn.s para el Ramo de regalia.

Cacao procedente de Puertos mayores

aforado 4 xn.s menos del precio a que corriere 9 p% y 6 xn.s p.r f.a

Armada ... 2 ... } 6 xn.s p.r f.a ... y 9 p% ... { 5. Almoxarif.o
Armadilla .. 4 ... } 6 xn.s p.r f.a ... y 9 p% ... { 4 – Alcav.a de mar

Cueros de Nov.o y medios de Suela

Aforados al precio a que Corrieren 9 p% y 4 xn.s por cada uno.

Pasa a la buelta.

Armada ... 7. xx.l por cada uno, y 9. p.% ..... {5.ª Almoxarifº / 4.ª Alcavª de mar.

Cueros de Baca

aforados ai igual respecto que los antecedentes 9 p.% y 2. x.l p.r cada uno.

Armada 1/2 xx.l por cada uno, y 9 p.% ... {5.ª Almoxarifº / 4.ª Alcavª de mar

Cordobanes.

aforados ai 5.s p.s cada Docena pagan 9 p.% y 3. xx.s por cada una.

Armada 3. xx.s p.r cada Docena y 9 p.% ... {5.ª Almoxarifº / 4.ª Alcavª de mar

Negros Esclavos

aforados Segun Sus calidades, y Circunstancias 9 p.% y 2 p.s p.r cada uno.

Armada 2 p.s por cada Cabeza, y 9. p.% ... {5.ª Almoxarifº / 4.ª Alcavª de mar

Todos los demas frutos

aforados Al precio a que corriesen 11. p.% ..... {5.ª Almoxarifº / 4.ª Alcavª de mar / 2.ª Armada

Salida pª. dhos Ptos y los menores

Lo mismo pagan que à la Entrada, con la diferencia que En lugar de 5 p.% de Almoxarifº Se 2 1/2 p.% y 2 p.% mas para el Consº siempre que no sean frutos introducidos antes los quales hubiesen contribuido Ese derecho, pues ya Sea advertido an ser que los frutos de los Puertos Ligeros à Esa Intendencia no pagan el Ramo del Consº mas que una vez.

Salida para Colonias Extrangeras.

Los frutos que se Extraigan con el fin de retornar su valor En viveres Exsistencias de agricultura pagan 4.ª 1/2 17 p.% ... {15.ª Almº / 2.ª Consº

Lo mismo à su Entrada Enese Puerto.

Para à la buelta.

Los que se Costrayçan con el fin de Retornar p.ta Oro, ni Neg.os pag.an 8 8

7 p.% y nada à su Entrada ---------- 7 p.% { 5. Almoxarif.o / 2 Corno

Nota. Fue por Vltimo Real Decreto Esta mandado que todo frutto que se Costrayga 8

con el fin de Retornar Neg.os no pague nada à la Entrada ni à la Salida 8

Los que se Cotxaiçan con el fin de Retornar p.ta Oro, ii Negros pagan
7 p.% y rrada à su Entrada ---------- 7 p.% { 5. Almoçanif.o / 2 Conto

Nota3. Que por Vltimo Real Decreto Esta mandado que todo fruto que se Cotxaiça con el fin de Retornar Negros no pague rrada à la Entrada ni à la Salida

BIBLIOTECA DE TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de BIOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA